



Corresp. Expte.- D-00759/08.- H.C.D.

O G E S N OTORIO AGO JUNIO 09
005 130 0 0 LANUS

10545

14 de Octubre de 2008

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10545

Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio Específico para la Especialización en Salud Mental Comunitaria a desarrollarse entre el Municipio de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, destinado a profesionales de las Secretarías de Salud y Políticas Sociales y Derechos Humanos; según texto obrante a fs 2 y 3 del Expte. N° S-60392/08.- y D-00759/08.- H.C.D.-, con los alcances y términos allí previstos.

Artículo-2º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a incorporar la Partida 5.1.6.0. "Trasferencias para Actividades Científicas y Académicas" en la Jurisdicción 011- Sub Jurisdicción 13 – actividad Central 01.00. del Presupuesto de Gastos vigente; asignándosele crédito presupuestario por la suma de \$ 13.750.- (pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta) correspondientes al 1er. Cuatrimestre del presente convenio.

Artículo-3º:-Autorizase a financiar la presente erogación con las economías que a continuación se detallan:

<u>Juris.</u>	<u>Sub Juris.</u>	<u>Act. Central</u>	<u>F.F.</u>	<u>Partida</u>	<u>Monto</u>
01	06	01.00.	110	3.2.2.	6.875.-
01	13	01.00.	110	2.9.1.	6.875.-

Artículo-4º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo al Compromiso de Fondos necesarios para hacer frente a la imputación y pago de los cuatrimestres restantes del presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto 2009 -\$27.500.-

Presupuesto 2010 -\$13.750.-

\$41.250.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de octubre de 2008.-

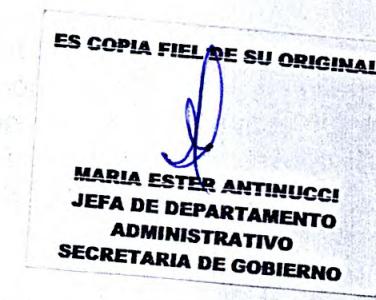
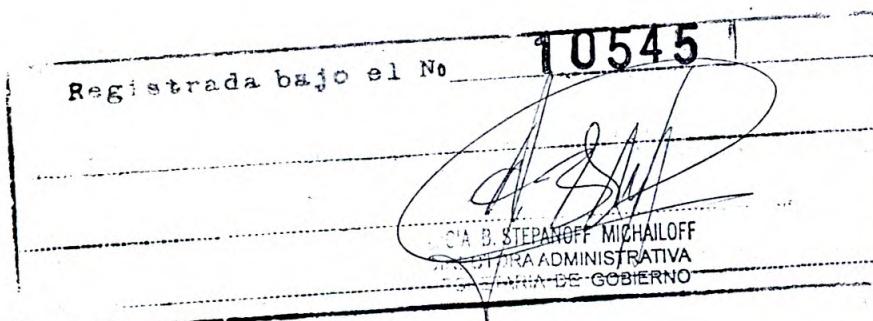
REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2330
DE FECHA 09 OCT 2008



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN SALUD MENTAL COMUNITARIA
A DESARROLLARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE LANÚS Y
LA UNIVERSIDAD DE LANÚS

En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, entre el Municipio de Lanús, representado por el Dr. Dario Hugo Díaz Pérez en su carácter de Intendente Municipal, y la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por su titular, Rectora Dra. Ana María Jaramillo; y visto el Convenio Marco suscripto por las partes el XX de marzo de 2008; acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo a las cláusulas que a posteriori se detallan:

PRIMERO: Las partes convienen que la "UNIVERSIDAD" implementará una cohorte de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria cuya matrícula estará destinada a profesionales de las Secretarías de Salud y Políticas Sociales y Derechos Humanos (Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales, Fonoaudiólogos, Psicopedagogos, Sociólogos y otras disciplinas afines).-----

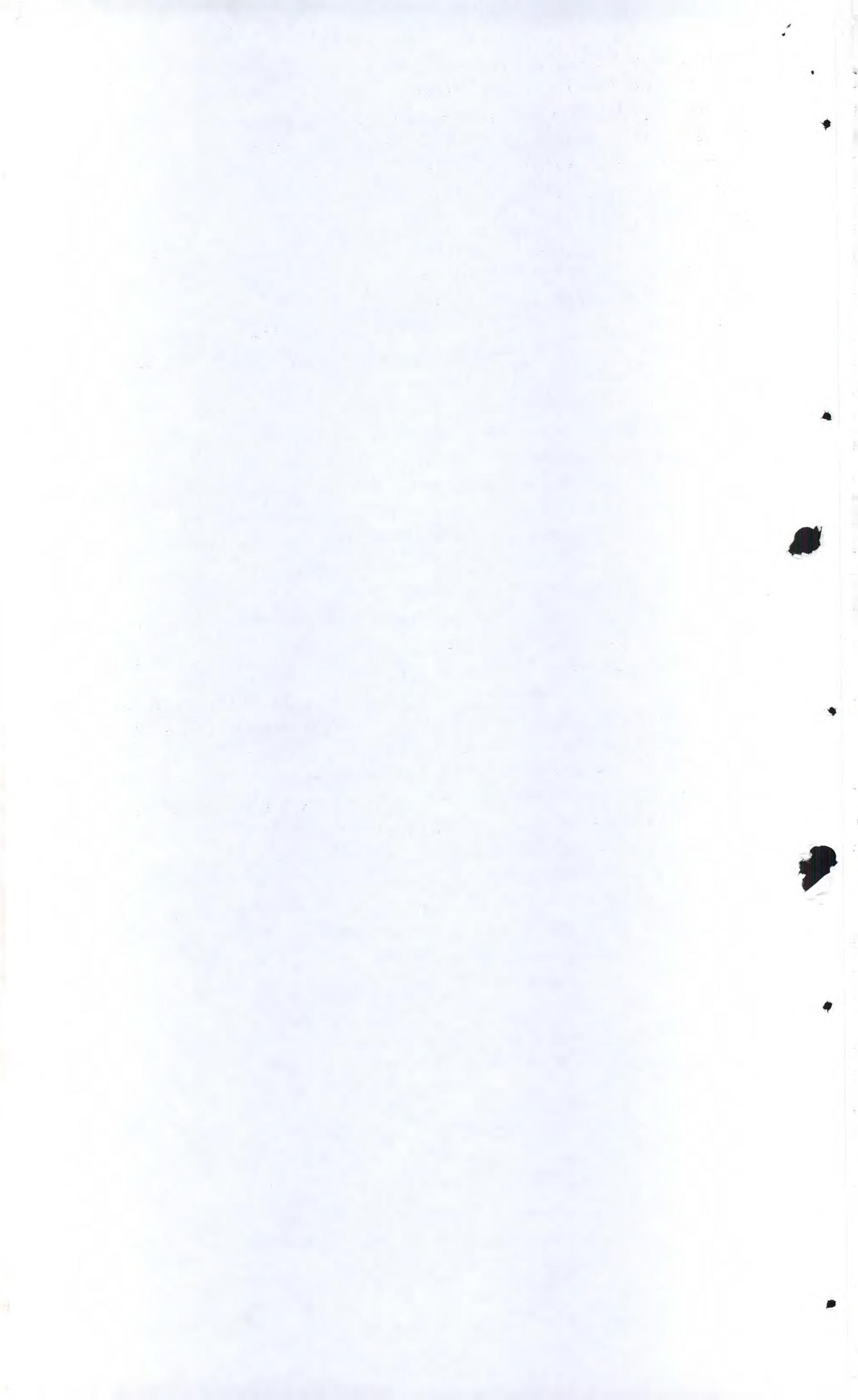
SEGUNDO: Los objetivos de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria serán:

1. Profundizar en el estudio de los principales aspectos y problemas que enfrentan la atención de la salud mental y servicios, proporcionando una perspectiva sobre organización y gerencia de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizándose el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud.
2. Desarrollar un amplio conocimiento acerca de la salud mental, su aplicación en la realización de diagnósticos, evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias y la aplicación a los sistemas y servicios de salud mental.
3. Brindar un marco referencial para el análisis de las políticas públicas de salud mental, su estudio, formulación y evaluación de las políticas organizacionales.
4. Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de salud mental articulando con la formación del personal de salud mental, ya sea a través de la capacitación en servicio como a través de la especialización en la carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria.

TERCERO: En el ámbito de este convenio, la "UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar el uso de sus ámbitos edilicios y el equipamiento necesario, así como a proporcionar íntegramente el personal docente para el dictado de una cohorte de la referida Carrera de Especialización, según los procedimientos vigentes en la misma.-----

CUARTO: A los efectos de la implementación de la cohorte de la citada Carrera de Especialización, las partes acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Monitoreo integrada, por parte del Municipio de Lanús, por Karina Nazabal y Zulma Pessagno como titular y alterno respectivamente, en representación de la "UNIVERSIDAD", por Daniel Toribio y Emiliano Galende como titular y alterno respectivamente; quienes acordarán sobre aspectos inherentes a su adecuada implementación y desarrollo.-----

QUINTO: Los alumnos de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria, se regirán por el Reglamento Académico y toda otra normativa de la "UNIVERSIDAD" que corresponda; extendiéndose a quienes cumplimenten con los requisitos establecidos en dicho Reglamento el título de "Especialista en Salud Mental Comunitaria".-----



SEXTO: Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones de la "UNIVERSIDAD", en su sede de Remedios de Escalada, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al cronograma establecido por la "UNIVERSIDAD", el que se desarrollará dentro de la jornada laboral de los agentes cursantes de la Carrera..

SEPTIMO: El programa docente de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria tiene una carga total de cuatrocientas treinta y dos horas, a dictarse en seis (6) horas semanales durante cuatro cuatrimestres-. Asimismo se implementará un (1) encuentro adicional de preparación y nivelación de los alumnos, en forma previa al inicio formal del programa académico.-----

OCTAVO: Se establece el carácter de autofinanciamiento de la cohorte convenida de la Carrera de Especialización, incluyéndose la totalidad de los gastos que demande su dictado, en un todo de acuerdo con los criterios que regulan los Programas Autosustentados de la "UNIVERSIDAD". El financiamiento de dicha Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria estará a cargo del Municipio de Lanús, quien se compromete a pagar a la "UNIVERSIDAD" la suma de 55.000 pesos (pesos cincuenta y cinco mil), en cuatro cuotas de \$ 13.750 (pesos trece mil setecientos cincuenta) cada una, dentro de los primeros diez días de cada cuatrimestre del calendario académico; que deberán ser rendidos por la Universidad dentro de los plazos legales establecidos.

NOVENO: La UNLa se compromete a comunicar fehacientemente el calendario académico con la antelación suficiente, a los fines de la cláusula que antecede.-----

DECIMO: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar la "Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria" para una cohorte de 45 alumnos (profesionales de las Secretarías de Salud y Políticas Sociales y Derechos Humanos). Asimismo, la UNLA se compromete a realizar 2 jornadas de actualización para profesionales pertenecientes a las Secretarías de Salud y Políticas Sociales y Derechos Humanos por cuatrimestre académico sobre temas a convenir.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio específico tendrá un período de vigencia de tres años a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior de la "UNIVERSIDAD". -----

DECIMO SEGUNDO: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de Lomas de Zamora, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal: el Municipio de Lanús en Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús y la UNLa en calle 29 de Septiembre 3901 del Partido de Lanús; donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se curseen-----

DECIMO TERCERO: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la "Universidad", "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la misma y el Sr. Intendente Municipal "ad referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-----

Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad en Lanús, a los XX días del mes de Mayo del año dos mil ocho.-----

